

Señor

SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL  
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

Ref: P1.-AMERICAN CYANAMID COMPANY.-Expediente No.  
00-017.310.-

1. Me refiero al asunto de la referencia.
2. Por medio del presente, atentamente me permito manifestar que hubo un **cambio** de apoderado para todos los asuntos de la Propiedad Industrial en Bogotá de la sociedad **AMERICAN CYANAMID COMPANY**.
3. En consecuencia, atentamente solicito a ese Despacho reconocirme personería en este asunto, de conformidad con la sustitución de poder adjunta, otorgada a favor de la SUSCRITA.
4. Por lo tanto, ruego a usted notificarme de las providencias expedidas dentro de este expediente y notificadas al anterior apoderado, que actualmente se encuentran pendientes de cumplimiento o de respuesta.
5. Solicito a ese Despacho proceder de conformidad.

Atentamente,

  
ALICIA LLOREDA RICAURTE

T.P. 53215

Código 231

213  
205

Señor  
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

Ref: P1.- AMERICAN CYANAMID COMPANY- Expediente  
No.00.017.310.-

Yo, **JOSE ANTONIO LLOREDA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado titulado e inscrito, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi carácter de Representante Legal en Bogotá para asuntos relacionados con la propiedad industrial de **AMERICAN CYANAMID COMPANY**, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Maine, Estados Unidos de América, domiciliada en Madison, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, tal y como consta en este expediente, atentamente manifiesto a usted que **SUSTITUYO** el poder a mi conferido a la doctora **ALICIA LLOREDA RICAURTE**, abogada titulada e inscrita, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.690.713 de Usaquén y Tarjeta Profesional N° 53.215 para que continúe representando a la mencionada sociedad en el expediente de la referencia.

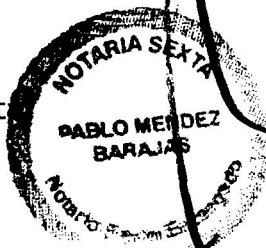
De conformidad con el artículo 66 del C.P.C., manifiesto bajo la gravedad de juramento que los demás apoderados citados en el documento otorgado a mi favor no desean ejercer el poder a ellos conferido.

El mencionado apoderado tendrá las mismas facultades a mi conferidas, en especial, renunciar, recibir, sustituir, desistir, presentar recursos, conciliar, transigir, y en fin, para todo lo que se encamine a la correcta defensa de los intereses de la sociedad en cuyo nombre hablo.

Atentamente,  
25 AGO 2004  
JOSE ANTONIO LLOREDA  
T.P. 10784  
Código 231

7159681  
W = 10784

JOSE ANTONIO LLOREDA  
C.C. No. 17.159.681 de Bogotá



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

214  
206  
375  
2005/06/16

2020

Bogotá, D.C.:

Doctora  
Alicia Lloreda Ricaurte  
Apoderada

Oficio

13001

REFERENCIA: Radicación N° 00-17310  
Trámite 002  
Evento 001  
Actuación 430  
Folios 003

30-25  
1-1

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. DOCUMENTOS ESTUDIADOS:

- Capítulo descriptivo folios 5 a 25, 188 a 199
- Capítulo reivindicatorio reivindicaciones 1 a 10 folios 200 a 206 ; enviadas como respuesta al requerimiento formal, junto con memorial de 20 de junio de 2000, folios 179 a 183.

El artículo 9 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena establece que:

"La primera solicitud de patente de invención o de modelo de utilidad, o de registro de diseño industrial o de marca, válidamente presentada en otro País Miembro o de una autoridad nacional, regional o internacional con la cual el País Miembro estuviera vinculado por algún tratado que establezca el derecho de prioridad análogo al que establece la presente Decisión, conferirá al solicitante o a su causahabiente un derecho de prioridad para solicitar en el País Miembro una patente o un registro respecto de la misma materia. El alcance y los efectos del derecho de prioridad serán los previstos en el Convenio de París para la protección de la Propiedad Industrial..."  
"...Para beneficiarse del derecho de prioridad, la solicitud que la invoca deberá presentarse dentro de los siguientes plazos improrrogables contados desde la fecha de presentación de la solicitud cuya prioridad se invoca:

- a) doce meses para las patentes de invención y de modelo de utilidad; y
- b) seis meses para los registros de diseños industriales y de marcas"

215  
101

La solicitud fue presentada el 29 de marzo de 2000 y se reivindicó prioridad de las solicitudes US 60/124306 de 12 de marzo de 1999 y US 60/158201 de 7 de octubre de 1999, de las cuales se presentó la copia respectiva. Por lo tanto, de acuerdo a los artículos 9 a 11 de la decisión 486, la prioridad reivindicada es válida.

## 2. OBJETO DE LA INVENCION:

La invención comprende:

- Composición insecticida sinérgica que comprende una cantidad sinérgicamente efectiva de un antagonista del canal de sodio neuronal de fórmula I a V y uno o más compuestos seleccionados entre el grupo (I) en una relación de una parte en peso del antagonista del canal de sodio neuronal a 0,01-100 partes en peso de los compuestos seleccionados del grupo (I) donde dichos compuestos corresponden a: (1) compuestos piretroides, (2) compuestos tipo piretroide, (3) nucleopolihedrovirus recombinantes capaces de expresar una toxina de insecto, (4) compuestos de organofosfato; (5) compuestos de carbamato, (6) compuestos de formamidina, (7) compuestos de lactona macrocíclica, (8) compuestos de ligando de receptor de acetilcolina
- Método para el control de insectos que comprende poner en contacto dicho insecto con una de las composiciones reivindicadas..
- Método para proteger una planta contra la infestación y ataque de insectos que comprende aplicar al follaje o al tallo de dicha planta una cantidad sinérgicamente eficaz de la composición.
- Clasificación Internacional de Patentes A01N47/28.

## 3. CLARIDAD DE LA SOLICITUD:

Conforme a lo establecido en el artículo 30 de la decisión 486 de la comisión de la comunidad andina las reivindicaciones deben ser claras, concisas y estar enteramente sustentadas en la descripción.

La reivindicación 1, es muy general y no delimita el alcance de la invención puesto que abarca en forma general grupos de compuestos que corresponde a funciones químicas diferentes y de otro lado no se especifican los compuestos. Así como tampoco está suficientemente sustentado que todas las mezclas posibles de acuerdo a lo reivindicado presenten efecto sinérgico.

Las reivindicaciones de método para el control de insectos, así como para la protección de plantas de la infestación de insectos, tal como se reivindican son muy generales y no define una forma de realización específica. De otra parte es el método no se caracteriza por el tipo de producto o compuesto que se aplique.

Es de anotar que si bien la memoria descriptiva sirve para una mejor comprensión de la invención, las reivindicaciones deben ser claras por sí mismas y delimitar perfectamente el alcance de la misma.

## 4. DETERMINACIÓN DE UNIDAD DE INVENCION

La invención no comprende un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que se integre un único concepto inventivo conforme al artículo 25 de la decisión 486 de la comisión de la comunidad andina, puesto que:

La invención comprende una amplia gama de mezclas diferentes en primer lugar porque los compuestos antagonistas del canal de sodio neuronal de fórmula I a V son compuestos con estructuras químicamente diferentes y en segundo lugar los compuestos del grupo I con los cuales se combinan corresponden a grupos con funciones diferentes como por ejemplo piretroides, carbamatos, nucleopolihedrovirus etc, eso sin contemplar que dentro de cada uno de estos se tienen igualmente

216  
208

compuestos con estructura química muy diferente, tal como se puede determinar de acuerdo con la reivindicación N° 4, por lo tanto resulta un sinnúmero de mezclas diferentes.

De otra parte los compuestos son conocidos en el arte previo de manera que no existe un único concepto común inventivo, en todas las mezclas.

El hecho de que los compuestos de formulas I a V sean antagonistas del canal de sodio neuronal, corresponde a una propiedad de dichos compuestos que es inherente a los mismos.

Hasta tanto el interesado no ajuste su solicitud, de acuerdo a las observaciones antes anotadas no se podrá continuar con la búsqueda y estudio de patentabilidad.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la circular única No. 10 de 2001.

ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL  
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 16 JUN. 2005

|                                |                                     |
|--------------------------------|-------------------------------------|
| CONCEPTO TÉCNICO<br>Número 682 | EXAMINADOR TÉCNICO<br>Código 202013 |
|--------------------------------|-------------------------------------|

05-05-07

247  
209

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá,D.C.:

Doctora  
Alicia Lloreda Ricaurte  
Apoderada:

46  
14

**Oficio N°**

**REFERENCIA: Radicación N° 00-17310**  
**Trámite 002**  
**Evento 001**  
**Actuación 430**  
**Folios 002**

**7293**

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 46 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

**1. DEL ARTICULO 46**

Artículo 46. De ser necesario, a efectos del examen de patentabilidad y a requerimiento de la oficina nacional competente, el solicitante proporcionará, en un plazo que no excederá de 3 meses, uno o más de los siguientes documentos relativos a una o más de las solicitudes extranjeras referidas total o parcialmente a la misma invención que se examina:

- a) copia de la solicitud extranjera;
- b) copia de los resultados de exámenes de novedad o de patentabilidad efectuados respecto a esa solicitud extranjera;
- c) copia de la patente u otro título de protección que se hubiese concedido con base en esa solicitud extranjera;
- d) copia de cualquier resolución o fallo por el cual se hubiese rechazado o denegado la solicitud extranjera; o
- e) copia de cualquier resolución o fallo por el cual se hubiese anulado o invalidado la patente u otro título de protección concedido con base en la solicitud extranjera.

Si el solicitante no presentara los documentos requeridos dentro del plazo señalado en el presente artículo la oficina nacional competente denegará la patente.

**2. DE LA SOLICITUD EUROPEA**

210  
210

El solicitante presentó una solicitud europea de patente que corresponde a la misma solicitud colombiana y donde se reivindica prioridad de los mismos documentos citados para Colombia, equivalente a la publicación WO00/54591. Dicha solicitud fue tramitada y se procedió a su examen al respecto de lo cual existen documentos relativos al reporte de búsqueda y resultado del examen.

### 3. DE LA SOLICITUD DE LA OFICINA

A efectos del examen de patentabilidad y como requerimiento de esta oficina, el solicitante deberá proporcionar, en un plazo que no excederá de 3 meses, el siguiente documento relativo a la solicitud extranjera correspondiente a la misma invención que se examina:

- 1- Harder, H.H ET AL " DPX-MPO62: A novel broad-spectrum environmentally soft, insect control compound" Brighton Crop Prot Pests Dis (1996) vol-2 , 449-454
- 2- JOURNAL OF ECONOMIC ENTOMOLOGY, Vol 90 n°5, october 1997, pages 1170-1180.
- 3- MIXTURES OF ARTHROPODICIDES AND FUNGICIDES- RESEARCH DISCLOSURE,GB,INDUSTRIAL OPPORTUNITIES LTD. HAVANT, n° 397, 1 de may 1997, pages 361-363.}

Los cuales afectan la patentabilidad, de acuerdo con lo indicado en el correspondiente reporte internacional de búsqueda.

En cumplimiento del artículo 46 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe proporcionar éstos documentos, en un plazo que no excederá de tres meses, a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. Si el solicitante no presentara los documentos requeridos dentro del plazo señalado, la oficina nacional competente denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la circular única No. 10 de 2001.

ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL  
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 25 AGO. 2005

|                                |                                     |
|--------------------------------|-------------------------------------|
| CONCEPTO TÉCNICO<br>Número 696 | EXAMINADOR TÉCNICO<br>Código 202013 |
|--------------------------------|-------------------------------------|

05-05-07